



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

GESTIÓN JURIDICA

DOCUMENTO DE GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES EN CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y CONTRATO CELEBRADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE REGÍMEN ESPECIAL.

GJU-DSIG-02

V.4

25/06/2025

El presente documento se define y actualiza como resultado de la revisión adelantada al interior de la entidad, en relación con la estructuración de los distintos tipos de gasto presentes al interior de los convenios de asociación, a las auditorías internas realizadas y a la Auditoría Actuación Especial de Fiscalización No. 09 adelantada por parte de la Contraloría De Bogotá en la cual se auditaron Convenios de Asociación entre la vigencia 2019 a 2023.

La Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; y en este sentido es claro que de conformidad con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, es viable que el IDARTES, como establecimiento público del orden distrital, adscrito al sector Cultura, Recreación y Deporte, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo.

En este mismo sentido, y atendiendo la jurisprudencia reiterada, la contratación que se plantea en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del inciso 2° del artículo 355 constitucional, corresponde a un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Siendo procedente la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida identidad, es muy relevante tener en cuenta que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista - asociado para cumplir con el objeto del contrato - convenio, cuando se trate de los contratos que se mencionan en el artículo 2° del decreto en mención; precisándose que lo que corresponde a Convenios de Asociación se rige por el artículo 5° de la citada disposición y se celebran para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las entidades públicas les asigna la Ley y a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; precisándose de manera particular que estos últimos (Convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la norma citada.

En atención a lo indicado en el referido decreto, la entidad celebra Contratos de interés público o colaboración y Convenios de Asociación, formas contractuales que se sujetan a los principios que rigen la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables; de tal forma que las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista - asociada deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a la ejecución del contrato o convenio, la cual incluye pero no se limita a los informes de ejecución de actividades, informes de ejecución financiera, subcontratos, soportes de pagos, actas de reunión y en general, cualquier información que de

cuenta del desarrollo del programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

“(…) ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.”¹

Los gastos suntuarios y/o asignación de recursos que contraríen las disposiciones en materia de austeridad del gasto a nivel nacional o distrital, de ninguna forma son posibles en la contratación, incluso la contratación derivada con ocasión de los convenios o contratos aquí señalados, atendiendo los principios que rigen la función administrativa y lo propio de la contratación estatal según corresponda.

GASTOS PERMITIDOS – NECESARIOS

Son todos aquellos gastos necesarios e indispensables para cumplir con el objeto enmarcado dentro del concepto artístico y cultural, según las líneas misionales de atención del Instituto Distrital de las Artes – Idartes- con base en los proyectos de inversión definidos por la entidad, teniendo en cuenta que se deben orientar a realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, según corresponda, acorde con la forma contractual que se establezca.

Así las cosas, los costos que se definan deben ser inherentes, necesarios, adecuados y conducentes a la ejecución del proyecto que se desarrolla, y deberán ser mostrados y respaldados en el egreso que se acredite para la ejecución del convenio o contrato, con los respectivos soportes de su asignación y ejecución, lo cual se debe mostrar en el proceso de planeación y ejecución acorde con las líneas que se definan en el presupuesto que hace parte integral del proyecto objeto de la respectiva contratación y que traza la línea de ruta respectiva para el proyecto correspondiente

Estos gastos, para su legalización deben cumplir condiciones esenciales que corresponden a: relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad y como se ha indicado deben reportarse en el egreso que se muestre de los mismos y los soportes que para tal fin aporte y acredite quien recibe el recurso público para ejecutar el proyecto.

COSTOS FIJOS

¹ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html

Los costos fijos son aquellos costos que, la entidad sin ánimo de lucro debe pagar independientemente de su nivel de operación, es decir, produzca o no produzca debe pagarlos.

COSTOS VARIABLES

Son aquellos que se modifican de acuerdo con el volumen de operaciones, es decir, si no hay proyecto(s) no hay costo(s) variable(s).

CONDICIONES DEL GASTO

CAUSALIDAD

Principio según el cual nada puede existir sin una causa suficiente; Por lo tanto, los gastos aplicables a actividades artísticas, culturales, deben corresponder a los normalmente aceptados, pero con relación directa con el objetivo que se pretende obtener

NECESIDAD:

Los gastos imprescindibles para poder llevar a cabo la actividad. Debe haber una clara separación entre los gastos directos relacionados con la actividad que se realiza y los gastos de operación de la ESAL

PROPORCIONALIDAD:

La proporción se mide de acuerdo con la magnitud y las características de cada actividad.

Ahora bien, los gastos deben guardar correspondencia lógica con los principios de la contratación. De la legalización de gastos no se pueden desatar consecuencias tales como el incumplimiento de requisitos legales o la modificación de la esencia de la contratación. En esta medida, los gastos deben corresponder a la realización del proyecto y causarse dentro del término de ejecución establecido en el contrato o convenio.

GASTOS ACEPTADOS

Teniendo en cuenta lo descrito previamente y en atención al cumplimiento de los principios de causalidad, necesidad y proporcionalidad, **a continuación se exponen de manera NO taxativa y meramente enunciativa los tipos de gastos aceptados que pueden estar incluidos o no durante la estructuración de los proyectos ejecutados con ocasión de las disposiciones normativas previstas en el Decreto 092 de 2017.**

Es necesario tener en cuenta que será responsabilidad del área misional tener como consideraciones al momento de llevar a cabo la estructuración del proyecto lo previsto en el presente documento.

Igualmente se debe tener en cuenta que la inclusión de los distintos tipos de gasto aquí enunciados no son óbice para que durante la fase de planeación de la contratación de las necesidades de la entidad, se omita la consideración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el fraccionamiento contractual es una práctica mediante la cual se dividen contratos para evitar procedimientos de contratación pública o para eludir límites establecidos en la normativa. Dicha práctica se genera cuando concurren los siguientes elementos: i) que exista una separación artificial de un mismo objeto contractual y ii) que dicha separación tenga como objetivo evitar procedimientos de convocatoria pública y de selección objetiva.

En ese orden de ideas, las áreas misionales que estructuren proceso de Decreto 092 de 2017 deberán tener presente que al momento de incluir distintos ítems, elementos o conceptos de gasto, no podrán incurrir en prácticas de fraccionamiento contractual y deberán dar prelación a la aplicabilidad de procesos de contratación regidos por la Ley 80 de 1993 frente a aquellos ítems, elementos o conceptos de gastos que así resulten aplicables.

En todo caso, en los documentos previos que soporten la contratación deberá quedar constancia del análisis que realiza el área al momento de su estructuración y de cómo los gastos que se incluyen dentro del proyecto cumplen con los principios de causalidad, necesidad y proporcionalidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Distrital de Desarrollo. Esto deberá constar en el correspondiente estudio de mercado y análisis de sector con el cual se soporte el proyecto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Recurso humano	<ol style="list-style-type: none">1. Gastos que se refieren a los conceptos que corresponden al recurso humano que se vincule para la ejecución del objeto y obligaciones, según se defina en el presupuesto correspondiente.2. Gastos que corresponden al recurso humano para el componente artístico, para el desarrollo de los procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento.3. Gastos que corresponde al recurso humano requerido para la producción y logística según componentes del Convenio, que puede incluir coordinadores, personal de apoyo y brigadistas) según se determine en la estructuración del proyecto.

	<p>NOTA: Se deberá tener en cuenta como tope la tabla de honorarios del IDARTES que se encuentre vigente al momento de la estructuración para aquellos gastos relacionados con el recurso humano NO artístico.</p>
<p>Materiales e insumos para procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, arte, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento.</p>	<p>Gastos necesarios de materiales e insumos requeridos para el desarrollo de los procesos de formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, así como las propias de la cultura científica, ciencia y tecnología y las propias del emprendimiento.</p> <p>Deben especificarse qué materiales se requieren, cantidades y valores unitarios y en todo caso corresponderá a elementos fungibles y ninguno podrá adquirirse con el carácter de bien devolutivo.</p> <p>(Se deberán detallar si corresponden a insumos físicos y/o virtuales)</p>
<p>Gastos de transporte y hospedaje</p>	<p>Gastos de hotel y hospedaje ocasionados por el desplazamiento de agentes artísticos, culturales a la cual va dirigido el proyecto a destinos diferentes a su lugar habitual de trabajo y/o residencia, para participar en el montaje de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto y que se hayan determinado en el presupuesto que hace parte integral de Convenio que se suscriba.</p>
<p>Gastos de alimentación</p>	<p>Gastos necesarios para atender la alimentación del equipo de trabajo y población beneficiaria según las características y actividades del proyecto y que se hayan determinado en el presupuesto que hace parte integral de Convenio que se suscriba.</p>
<p>Gastos de producción</p>	<p>Gastos destinados a atender el pago del alquiler de instrumentos, vestuario, escenografía, equipos audiovisuales, sonido e iluminación tales como: cámaras, equipos de cómputo, equipos de video beam, equipos de sonido, implementos deportivos, entre otros, que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas.</p> <p>Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto,</p>

	<p>tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.</p> <p>Gastos originados en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de actividades del proyecto; el montaje de las escenografías y/o exposiciones requeridas como complemento en el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas, los cuales se deben detallar según el cronograma y actividades previstas en el proyecto que se ejecute.</p>
<p>Gastos de divulgación, piezas comunicativas, aspectos documentales y licencias o permisos.</p>	<p>Gastos necesarios para la divulgación de las actividades del proyecto, tales como: cuñas radiales, comerciales, avisos de prensa, entre otros.</p> <p>Gastos originados con el diseño e impresión de las piezas comunicativas (afiches, pendones, volantes, entre otros), así como material de divulgación a través de herramientas informáticas. Deben especificarse las características técnicas de dicho material y su correspondiente valor</p> <p>Gastos en que incurre la organización para fotocopiar o duplicar guías pedagógicas, documentos metodológicos, entre otros, necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto. En todo caso, es de obligatorio cumplimiento que se garantice el respeto de las normas de derecho de autor aplicables en cada caso.</p> <p>Gastos destinados para la ejecución de un evento masivo o que requiera permisos necesarios ante las entidades competentes para el desarrollo del proyecto.</p> <p>Gastos destinados para el pago por concepto de derechos de uso de obras y licenciamientos en ejecución del proyecto, cuando haya lugar a ello y que se requiera en cumplimiento de las normas vigentes establecidas para tal fin.</p>
<p>Gastos administrativos asociados al proyecto, en referencia a Convenios de Asociación.</p>	<p>Gastos originados en el alquiler de los espacios que no sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro o de sus directivos y sean necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto, tales como: escenarios, aulas, auditorios, entre otros.</p> <p>Gastos originados en la producción y logística requerida para el evento (carpas, tarimas, plataformas, vallas de separación y vallas</p>

	de contención, alquiler de baños requeridos para el montaje o necesarias para la ejecución de actividades del proyecto; el montaje de las escenografías y/o exposiciones requeridas como complemento en el desarrollo de las actividades del proyecto en alguna de sus etapas, los cuales se deben detallar según el cronograma y actividades previstas en el proyecto que se ejecute.
Gastos asociados a protocolos de bioseguridad	Corresponden a los gastos que con ocasión de una declaratoria de emergencia sanitaria Nacional o Distrital, se presenten o se llegaren a presentar, sean necesarios para la implementación de los protocolos de bioseguridad, garantizando el cumplimiento de todas las disposiciones sanitarias que de deban atender al momento de ejecutar el proyecto.

GASTOS NO ACEPTADOS

Teniendo en cuenta lo descrito previamente y en atención al cumplimiento de los principios de causalidad, necesidad y proporcionalidad, **a continuación se exponen de manera taxativa y meramente los tipos de gastos NO aceptados que NO pueden estar incluidos la estructuración y ejecución de los proyectos adelantados con ocasión de las disposiciones normativas previstas en el Decreto 092 de 2017.**

1. Diseño del proyecto
2. Legalización del contrato o convenio
3. Gastos de funcionamiento de la ESAL, que corresponden a costos fijos
4. Servicios públicos
5. Nómina de la ESAL, que no se dedique de manera exclusiva a la ejecución del contrato o convenio
6. Alquiler de espacios propios de la ESAL o de sus integrantes.
7. Hipotecas, prendas, multas, sanciones o medidas cautelares en contra de la ESAL.
8. Honorarios de revisor fiscal, ni de contador, en los casos en que no estén vinculados por nómina.
9. Compra de equipos de cómputo, celulares, video, útiles y equipos de oficina, servicio de teléfono celular e internet.
10. Textos o publicaciones de la ESAL, salvo que se el objeto del proyecto así lo prevea
11. Mercadeo y publicidad de la ESAL

12. Costos por carga impositiva a cargo del contratista o asociado según corresponda.
(impuestos, tasas y contribuciones)

El presente documento se elabora con atención puntual a los contenidos del Decreto 092 de 2017, y de manera particular a lo dispuesto por el Consejo de Estado en relación con la demanda de nulidad contra este decreto, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003). Admite la demanda mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso 2o. mediante Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. En este sentido la entidad estará atenta a lo que se resuelva en el futuro sobre el particular y en caso de cambiar la situación procesal, ajustará los documentos requeridos para tal fin.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS
1	2025-04-01	Actualización normativa
2		Actualización normativa
3	2022-01-13	Actualización normativa
4	2025-06-25	Se requiere realizar la modificación de la matriz, debido a la aplicabilidad de la contratación en el marco de los convenios de asociación y lo señalado en el decreto 092 de 2017.

CONTROL DE APROBACIÓN

ESTADO	FECHA	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	2025-05-30	JARED JAFET FORERO ALVAREZ	ENLACE MIPG
REVISÓ	2025-06-03	MARGARETH TATIANA ARIZA RODRIGUEZ	REFERENTE MIPG
APROBÓ	2025-06-03	HEIDY YOBANNA MORENO MORENO	LIDER DE PROCESO
AVALÓ	2025-06-25	DANIEL SANCHEZ ROJAS	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

COLABORADORES

NOMBRE